



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Resolución de Licencia de Edificación

Ley N° 29090 y D.S. N° 008 - 2013 VIVIENDA del 04.05.2013  
EXPEDIENTE : N° 15484 del 17.04.2019

OFICINA DE PLANIFICACIÓN  
URBANA Y RURAL  
DIVISIÓN DE LICENCIAS  
Y CONTROL URBANO

FECHA DE EMISIÓN : 07.01.2020

Nº 0000522  
SERIE "C"

FECHA DE VENCIMIENTO : 07.01.2023

LICENCIA DE : LA EDIFICACIÓN EN EL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO PISO DE UN INMUEBLE DESTINADO A USO RESIDENCIAL - MODALIDAD " C "

ZONIFICACIÓN : ZONA RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (Z.R.D.M.) USOS : RESIDENCIAL ..

ALTURA : 15 PISOS

PROPIETARIO(S) : SRES. BESCO S.A.C.

UBICACIÓN : Departamento : PIURA Provincia : PIURA Distrito : PIURA

Urb. / A.H. / Otro : RESIDENCIAL PIURA

Manzana : " J " Lote : N° Sub- Lote : N° A SECCION

PROLONGACIÓN Av. / Jr. / Calle / Pasaje : " LA ARENA, TAMBOGRANDE y POECHOS N° Int. : -----

### ÁREAS A CONSTRUIR :

1er. Piso : 2,181.49 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
2do. Piso : 2,077.89 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
3er. Piso : 2,002.29 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
4to. Piso : 2,002.29 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
5to. Piso : 2,002.29 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
6to. Piso : 2,002.29 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
7mo. Piso : 2,002.29 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
8vo. Piso : 2,002.29 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
9no. Piso : 2,002.29 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
10mo. Piso : 2,002.29 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
11ro. Piso : 1,413.64 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
12do. Piso : 1,413.64 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
13ro. Piso : 1,413.64 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
14to. Piso : 706.78 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .  
15to. Piso : 706.78 m<sup>2</sup>. B - C - D - C - F - C - A .

ÁREA TOTAL CONSTRUIR : 25,932.57 M<sup>2</sup>

VALOR DE OBRA : S/. 29'024,953.03

OBRAS COMPLEMENTARIAS : 147,091.26 M<sup>2</sup>.

CUARTO DE BOMBAS : 59.30 M<sup>2</sup>.

CISTERNA : 94.74 M<sup>2</sup>.

DERECHOS DE LICENCIA : ( VERIF. ADM.) = S/. 511.70 Recibo N° 003889160 del 17.04.2019,

1.- SE DEBE EXHIBIR LA PRESENTE LICENCIA EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA, ASIMISMO SE DEBE TENER EN CUENTA TODA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACUERDO A NORMA G 050. - BAJO RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO Y RESPONSABLE DE OBRA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
División de Licencias y Control Urbano

Arq. Eduardo A. Torres Feijoo  
CAP. 12142  
JEFE

DIVISIÓN DE LICENCIAS Y CONTROL URBANO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL

Ing. Civil Hugo F. Mercado Rodríguez  
REG.GIP. 60063

OFICINA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL

SERIE " C "

EXPEDIENTE : N° 0015484 del 17.04.2019.

R. E. N° 0000522 DE FECHA 07.01.2020.

2.- SE DEBE RESPETAR EL PASO PEATONAL EN UN 50 % DE LA VEREDA Y RESPETAR EL PASO VEHICULAR .

3.- EL MATERIAL EXCEDENTE DE LAS OBRAS ( AGREGADOS ) NO PODRAN SER EXPUESTOS EN LA VIA PUBLICA EN EL RETIRO MUNICIPAL, NI EN EL TECHO O AZOTEA. Art. 6 NORMA GE 0.40 R.N.E., CASO CONTRARIO SERAN APPLICABLES LAS SANCIONES QUE VA EN OM 125 - 00, CONTEMPLE.

NOTA :

1.- LA OBRA A EDIFICARSE DEBERA AJUSTARSE AL PROYECTO PRESENTADO Y APROBADO, CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CUMPLIENDO LO INDICADO EN EL R.N.E., CUALQUIER MODIFICACIÓN EJECUTADAS SIN AUTORIZACIÓN DEJA SIN EFECTO LA MISMA, LAS MODIFICACIONES NECESARIAS DEBERA AJUSTARSE AL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LA LEY N° 29090, DE SER ANTIREGLAMENTARIA, SE PROCEDERIA A SU DEMOLICIÓN CON EL APOYO DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL APlicándose LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN OM N° 125 - MPP Y LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES .

2.- QUE EL PROYECTO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA CON 104 PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, INCLUYE 40 ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETAS, UBICADOS EN EL INTERIOR DEL PREDIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA O.M. N° 024-00 - CMPP,

3.- LA LICENCIA TEMPORAL N° 486 QUEDA SIN EFECTO AL HABERSE OBTENIDO EL DICTAMEN DE CONFORME EN LAS ESPECIALIDADES DE INST. SANITARIAS Y ELÉCTRICAS, DE ACUERDO AL ARTICULO 66.4 DEL D.S. N° 029-2019- VIVIENDA, QUE ESTABLECE " ... OBTENIDO EL DICTAMEN CONFORME EN TODA LAS ESPECIALIDADES, LA MUNICIPALIDAD PROcede A EMITIR LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 68 DEL REGLAMENTO, RECOGiendo LO DISPUESTO EN LA LICENCIA TEMPORAL Y DEJÁNDOLA SIN EFECTO ... " ,

04.- EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN TÉCNICA ( INSPECCIÓN MUNICIPAL ), SE LIQUIDARA EN LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL (CIP y/o CAP); UNA VEZ DESIGNADO EL INSPECTOR MUNICIPAL DE OBRA SEGÚN EL ART 7, DEL D.S. 002-2017 VIVIENDA; ASÍ MISMO EL ADMINISTRADO PUEDE ACOGERSE AL ARTICULO N° 8; DEL D.S 002-2017- VIVIENDA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL MARCO LEGAL .

